

**RESOLUCIÓN  
INICIO DEL PROCESO No. SIE-EMAPAEP-D-009-2020**

**“ADQUISICIÓN DE 40000 KG (40 cilindros de 1000 kg c/u) Y 3808 KG (56 cilindros de 68 kg c/u) DE CLORO GAS PARA LA PLANTA POTABILIZADORA DEL CANTON DAULE Y LA PARROQUIA LAUREL DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE “EMAPA EP”**

**CONSIDERANDO:**

Que, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público; así lo ratifica el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, uno de los objetivos de la política económica del Estado es incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, tal como lo indica el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la Republica. En concordancia con lo que dispone el artículo 92 de la codifica resoluciones del servicio nacional de contratación pública;

Que, los recursos públicos que se emplean en la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios, deben regirse por las directrices de las respectivas planificación y presupuesto; priorizando productos y servicios nacionales, especialmente los proveniente de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y mediana empresas o unidades productivas (artículos 288 y 289 CRE)

Que, es necesario utilizar los mecanismos tecnológicos que permitan socializar los requerimientos de las Entidades Contratantes; cumpliendo con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, razón por el cual se crea el portal de compras públicas;

Que, el Sistema Nacional de Compras Públicas es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley. Artículos 7 y 21 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, ninguna institución del estado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión respectiva de la certificación presupuestaria; así lo dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en su artículo 115 en concordancia con el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas,

**Que**, es obligación de las entidades contratantes consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso que estos bienes y servicios no estén catalogados se podrá realizar otros procedimientos de conformidad con la norma pertinente. Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

**Que**, en la Sección II SUBASTA INVERSA de la ley orgánica del Sistema Nacional de compras públicas, LOSNCP en artículo 47 establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes en concordancia con lo que establece el artículo 44 reglamento a la ley orgánica sistema nacional contratación pública;

**Que**, el numeral segundo del artículo dos de la codificación de las resoluciones del SERCOP define que es SUBASTA INVERSA.

**Que**, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, RGLOSNCP, establece que, para cada proceso de contratación de subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del estado, se conformara la correspondiente comisión técnica;

**Que**, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante Ordenanza del 11 de noviembre de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

**Que**, el 20 de mayo del 2015 se realiza una reforma a la ordenanza de creación de la Empresa Pública municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Daule “EMAPA EP”;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece que quien cumpla las funciones de Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno;

**Que**, el señor economista **EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES** fue nombrado en calidad de Gerente General el 30 de noviembre del 2018 mediante resolución No. 024-DEP-EP-2018,

**Que**, el Gerente General Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y siendo el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. Tal como lo determina el artículo 7 de la ordenanza reformatoria al artículo 22 y 24 de la ordenanza de creación.

**Que**, con fecha 04 de diciembre del 2019, mediante resolución **EMAPA-EP-D-2019-51-R**, el Directorio de la EMAPA EP, aprueba el presupuesto de la EMAPA EP DAULE para el ejercicio fiscal del año 2020;

Que, mediante Resolución No. EMAPA-EP-GG-2020-001- RPAC de fecha 14 de enero de 2020, el Gerente General de EMAPA-EP expide el Plan Anual de Contratación Pública (2020), y ordena su publicación en el portal institucional del SERCOP;

Que, mediante Resolución No. EMAPA-EP-GG-2020-002- RPAC de fecha 28 de enero de 2020, el Gerente General de EMAPA-EP reforma el Plan Anual de Contratación Pública (2020), y ordena su publicación en el portal institucional del SERCOP;

Que, mediante Resolución No. EMAPA-EP-GG-2020-0003-RPAC de fecha 19 de febrero del 2020 se realiza la Reforma al PAC (2020);

Que, con fecha 11 de junio del 2020. EMAPA-EP-GG-2020-007-RPAC se realizó a la Reforma al Pac (2020);

Que, mediante correo institucional Zimbra, de fecha 29 de mayo del 2020, el Ing. Edwin Aldaz Cantos en calidad de Director de Producción de Agua en el que solicita al Responsable de Planificación y Control se verifique si el proyecto "ADQUISICIÓN DE 40000 KG (40 cilindros de 1000 kg c/u) Y 3808 KG (56 cilindros de 68 kg c/u) DE CLORO GAS PARA LA PLANTA POTABILIZADORA DEL CANTON DAULE Y LA PARROQUIA LAUREL DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE "EMAPA EP", consta dentro del POA;

Que, mediante correo institucional Zimbra, de fecha 29 de mayo del 2020, el Econ. Manuel Ronquillo León, Responsable de Planificación y Control, indica que dicho proyecto si fue aprobado por el directorio y consta dentro del POA;

Que, mediante correo institucional Zimbra de fecha 29 de mayo del 2020, el ingeniero Edwin Aldaz Cantos, solicita al Jefe de Compras Públicas certifique si la contratación de "ADQUISICIÓN DE 40000 KG (40 cilindros de 1000 kg c/u) Y 3808 KG (56 cilindros de 68 kg c/u) DE CLORO GAS PARA LA PLANTA POTABILIZADORA DEL CANTON DAULE Y LA PARROQUIA LAUREL DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE "EMAPA EP", consta en catálogo electrónico y si se encuentra en el PAC;

Que, mediante documento Verificación de catálogo electrónico, de fecha 02 de junio del 2020, el Jefe de Compras Públicas – Gonzalo Zabala Chávez, certifica que la contratación de "ADQUISICIÓN DE 40000 KG (40 cilindros de 1000 kg c/u) Y 3808 KG (56 cilindros de 68 kg c/u) DE CLORO GAS PARA LA PLANTA POTABILIZADORA DEL CANTON DAULE Y LA PARROQUIA LAUREL DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE "EMAPA EP", no consta en catálogo electrónico, se encuentra en el PAC, y el proceso que le corresponde seguir es el de subasta inversa electrónica;

Que, mediante memorándum No. EMAPAD-EP-DPA-CP-2020-001-M, de fecha 05 de junio del 2020, el Director de Producción de Agua, solicita la correspondiente certificación presupuestaria para el inicio del proceso de contratación de "ADQUISICIÓN DE 40000 KG (40 cilindros de 1000 kg c/u) Y 3808 KG (56 cilindros de 68 kg c/u) DE CLORO GAS PARA LA PLANTA POTABILIZADORA DEL CANTON DAULE Y LA PARROQUIA

LAUREL DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE DAULE "EMAPA EP"

Que, con fecha 05 de junio de 2020, el Economista Edison Zambrano Gilces, en su calidad de Gerente General, sumilla a la Dirección Financiera indicando: "favor revisar y atender";

Que, con memorándum No. **EMAPAEP-DF-RP-2020-00285-M**, de fecha 05 de junio del 2020, la Responsable de Presupuesto entrega la certificación presupuestaria No. 282 por concepto de "ADQUISICIÓN DE 40000 KG (40 cilindros de 1000 kg c/u) Y 3808 KG (56 cilindros de 68 kg c/u) DE CLORO GAS PARA LA PLANTA POTABILIZADORA DEL CANTON DAULE Y LA PARROQUIA LAUREL DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE "EMAPA EP";

Que, mediante memorándum No. **EMAPAD-EP-DF-2020-0274-M**, de fecha 05 de junio del 2020, la Directora Financiera Encargada, Yolanda Ganan Macías, entrega la correspondiente certificación presupuestaria al Director de Producción de Agua, para que se siga con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 15 de junio del 2020, mediante memorando No. **EMAPAD-EP-DPA-CP-2020-003-M**, el Director de Producción de Agua, solicita el inicio del proceso para la contratación de "ADQUISICIÓN DE 40000 KG (40 cilindros de 1000 kg c/u) Y 3808 KG (56 cilindros de 68 kg c/u) DE CLORO GAS PARA LA PLANTA POTABILIZADORA DEL CANTON DAULE Y LA PARROQUIA LAUREL DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE "EMAPA EP";

Que, con sumilla inserta en el memorando No. **EMAPAD-EP-DPA-CP-2020-003-M**, el Gerente General indica a la Dirección Administrativa que proceda a la elaboración de los pliegos y revisar;

Que, mediante Memorándum Nro. **EMAPAD-EP-DA-JCP-2020-090-M**, de fecha 16 de junio del 2020, el Jefe de Compras Públcas, entrega el expediente del proceso con pliegos para iniciar el proceso de contratación;

Que, con fecha 17 de junio del 2020, mediante memorándum **EMAPA-EP-DA-2020-0371-M**, la Directora Administrativa, Lcda. Fanny Saltos Pacheco, solicita al Gerente General, la elaboración de la resolución de inicio del proceso "ADQUISICIÓN DE 40000 KG (40 cilindros de 1000 kg c/u) Y 3808 KG (56 cilindros de 68 kg c/u) DE CLORO GAS PARA LA PLANTA POTABILIZADORA DEL CANTON DAULE Y LA PARROQUIA LAUREL DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE "EMAPA EP". adjuntando al mismo los respectivos pliegos precontractuales;

Que, el 17 de junio del año en curso, el Gerente General, Eco. Xavier Zambrano Gilces, sumilla el Memorando **No. EMAPAD-EP-DA-2020-0371-M**, autorizando la elaboración de la resolución de inicio respectiva;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de junio del 2020 el Ing. Edwin Aldas Director de Producción de Agua indica: "adjunto los datos para la Comisión Técnica para la resolución de inicio este proceso".

Que, según el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su literal I), indica “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*” y de conformidad con las atribuciones que le confiere sus funciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - AUTORIZAR** el inicio del proceso para la contratación por Subasta Inversa Electrónica para la **ADQUISICIÓN DE 40000 KG (40 cilindros de 1000 kg c/u) Y 3808 KG (56 cilindros de 68 kg c/u) DE CLORO GAS PARA LA PLANTA POTABILIZADORA DEL CANTON DAULE Y LA PARROQUIA LAUREL** con unos 60 días contados desde la fecha de suscripción de contrato. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. R. E.-SERCOP-2017-0000076 de fecha 16 de marzo del 2017, el presupuesto referencial no estará disponible, y será publicado en la etapa por publicar; o, en caso de que se haya cancelado declarado desierto el procedimiento, en etapa de cancelación o declaratorio desierto corresponda.

**SEGUNDO. - APROBAR** los pliegos precontractuales y especificaciones técnicas correspondiente a la Subasta Inversa No. **SIE-EMAPA-EP-D-09-2020**.

**TERCERO.- DESIGNAR.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 45, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por Servicio Nacional de Contratación Pública, Titulo IV, Capítulo III, de fecha 31 de agosto del 2016, pliegos, Condiciones Particulares y Condiciones Generales, se delega a la comisión Técnica, la misma que será conformada por Ingeniero José Luis Sánchez Reyes con número de cedula de identidad: 0927368449, como Delegado de la Máxima Autoridad; Ingeniera Katty Viviana Vélez Cojitambo, con número de cedula de identidad: 0925166498 como Titular del Área Requirente; y, Doctora Química Anabel Narcisa Tomala Tomala, con número de cedula de identidad: 0925897142, como Técnico afín al Objeto de Contratación; las atribuciones de: absolver todas las preguntas y formular las aclaraciones necesarias de ser el caso, así como elaborar el informe de evaluación de la oferta, realizar la sesión de negociación en el caso de haberla y comunicar sus observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto. El o los informes que serán puestos en consideración de la Máxima Autoridad, para la resolución correspondiente;

**CUARTO. - DISPONER** al Jefe de Compras Públicas de **EMAPA EP**, para que publique la presente Resolución Administrativa en el portal: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y los documentos habilitantes del proceso.

**QUINTO. - DISPONER** que el Jefe de Promoción y Desarrollo de la **EMAPA EP**, proceda a publicar esta resolución en el portal institucional.

**SEXTO. - COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** a los involucrados para su respectiva aplicación.

Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, a los 22 días del mes de junio del año dos mil veinte.

*Edison Zambrano Gil*  
Eco. EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES  
Gerente General  
Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado  
EMAPA EP

Elaborado por:	Ab. Lissette Alvarado Abogado 2	
Revisado por :	Ab. Sandy Ronquillo Baque Directora de Asesoría Jurídica	